

LUNES 17 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 12
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 278

Córdoba, 02 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0027-080335/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Folio Único 3, la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035, por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 224/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 12 de octubre de 2021, determinando a partir del día 1° de agosto de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil noventa y dos centavos (\$ 245.090,02.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 22/23; Orden de Compra N° 2021/000121 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 539/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. 33-71559740-9), con fecha 12 de octubre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 278..... Pag. 1
Resolución N° 280..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 2..... Pag. 2
Resolución N° 3..... Pag. 3
Resolución N° 275..... Pag. 4
Resolución N° 457..... Pag. 5
Resolución N° 458..... Pag. 6

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 3 Letra:D..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 22..... Pag. 8

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos - Incentivos Docente..... Pag. 8

de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de agosto de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminación de precios aprobada por su similar N° 224/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 235.841,34.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo agosto-diciembre de 2021, \$ 69.365,10.- al Programa: 413-000, Partida: 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V. y por el periodo enero-diciembre de 2022, \$ 166.476,24.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 280

Córdoba, 02 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0033-123247/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000050, la contratación de servicios de análisis y desarrollo para la implementación de mejoras en el sistema de información territorial de la Provincia de Córdoba.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma GEOSYSTEMS S.A.

Que a fs. 24 obra Constancia de Notificación cursada a la firma GEOSYSTEMS S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al FU N° 25 y fs. 31/32 se agrega la documentación presentada por la mencionada firma.

Que a fs. 27 la Dirección General de Catastro informa que el oferente cumple con lo solicitado en Pliegos de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

Que a fs. 33 la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación da el visto bueno para la prosecución del trámite dando cum-

plimiento a lo dispuesto por Resolución N° 13/2020 de ese Ministerio.

Que el Área Contrataciones emite dictamen de su competencia, en el que propicia la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000050 a favor del oferente GEOSYSTEMS S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 40/2021, Orden de Compra N° 2021/000124 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 541/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000050, por la contratación de servicios de análisis y desarrollo para la implementación de mejoras en el sistema de información territorial de la Provincia de Córdoba, a la firma GEOSYSTEMS S.A., C.U.I.T. N° 30-64205652-9, por el Renglón N° 1: “Servicios de Análisis y Desarrollo”, a un precio unitario por entregable de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-), haciendo un total por diez (10) entregables de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000.-) IVA incluido, con fecha probable de inicio el 1° de diciembre de 2021, con un plazo máximo de ejecución que finalizará el 31 de diciembre de 2022 o cuando se hayan alcanzado los objetivos descriptos en el Punto B.2.2. del Pliego de Especificaciones Técnicas, lo que ocurra primero, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con cinco (5) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera \$ 1.800.000.-, al Programa 153-001, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y por el año 2022, \$ 16.200.000.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 2**

Córdoba, 11 de enero de 2022

Expediente N° 0644-000324/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del

Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 255/2021 otorgando prórroga hasta el 31 de marzo del 2022 de la vinculación contractual bajo la referida modalidad, siendo mencionado dicho profesional en su Anexo I, bajo el número de Orden 239. Asimismo, luce agregado el Decreto N° 1093/2021 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las

prestaciones ejecutadas, cuyos montos se consignan en su Anexo I, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021, donde el profesional en cuestión se encuentra individualizado con el número de Orden 278.

Que luce nota del señor Secretario de Arquitectura, solicitando "...se instruyan los mecanismos necesarios a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente".

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia hasta el 10 de marzo de 2022 de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752, debiendo "... incorporar similar por la totalidad del plazo de contratación como requisito previo al pago del mes correspondiente". Que consta en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000005, para hacer frente a la erogación que implique la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 02/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 6, inciso "d" y 10 inciso "b", punto 3 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por el Decreto N° 255/2021 y su similar N° 1093/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 002/2022,

y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), autorizada por Decreto N° 255/2021 y su similar N° 1093/2021, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dichos Decretos, por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Sesenta (\$ 291.060,00), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de enero a marzo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Sesenta (\$ 291.060,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000005, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 3

Córdoba, 12 de enero de 2022

Expediente N° 0045-022704/2021.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10.546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales"; se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la aper-

tura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 179.991.450,03 IVA incluido), "dicho monto corresponde a valores ... de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero a precios de DICIEMBRE de 2021" con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días, área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición"

en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo”.

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10.546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10.622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6.205 de “Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana” y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10.546.

Que obra Dictamen N° 03/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado

Resolución N° 275

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente N° 0135-032685/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0437/2020 se otorgue un financiamiento a favor de la Municipalidad de TOLEDO, destinado a la realización por parte de ésta última, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 21 lotes de su propiedad, adhiriendo al “PLAN LOTENGO”, creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio, suscripto con fecha 18 de diciembre de 2020, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la referida Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copia de la Ordenanza Municipal Nro. 963/019 y su Decreto Promulgatorio N° 240/19, como así también copia de Escritura Pública Nro. 110 “B” Folio 207 de fecha 13 de noviembre de 2019, instrumentos éstos a través de los cuales el Municipio afecta la Coparticipación Impositiva Provincial, en garantía de la financiación a otorgar en el marco del Convenio de Adhesión y Financiamiento por la suma de \$ 8.395.961,28, según lo establece el artículo 1° de la Resolución N° 0437/2019 de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales e informe del Área Técnica de la Dirección General de Vivienda.

Que en relación a la titularidad dominial del inmueble Matrícula Nro. 346.385, todo conforme plano de mensura y loteo, situado en la Localidad de Toledo, Pedanía Caseros, Departamento Santa María, según títulos registrales, planos de mensura, Informe N° 011/19 del señor Subdirector de Jurisdicción Notarial de la Dirección General de Vivienda.

Que lucen agregados certificados de no inundabilidad, de aptitud para el

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 03/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 KM - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ” y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de doce (12) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

servicio de agua potable, la de residuos. Así mismo, interviene la Dirección General de vivienda mediante el área técnica afirmando que el expediente cuenta con la documentación técnica en orden y presta conformidad al monto total presupuestado a los fines de la ejecución de las obras.

Que se ha agregado en autos el Convenio General de Adhesión al PLAN LOTENGO y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, suscripto el día 18 de diciembre de 2020 entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la Municipalidad de Toledo.

Que surge del citado Convenio que las obras de infraestructura estarán a cargo de la referida Municipalidad o de un tercero contratado por la misma (cláusula tercera), detallándolas en forma genérica obras de infraestructura (red vial, cordón cuneta, red de agua potable, red eléctrica y alumbrado público), como también se menciona el monto del financiamiento.

Que asimismo, el Convenio en cuestión establece la operatoria creada por Decreto N° 305/2016, tanto en lo que se refiere a la selección de los beneficiarios (cláusula octava), pago del valor del lote conjuntamente con el costo de las obras de infraestructura debidamente prorrateadas (cláusula quinta), formas de pago (de contado o hasta en 240 cuotas mensuales y consecutivas)– artículo 9° del citado Decreto– (cláusula quinta), modo de pago (Banco de Córdoba) –artículo 13 Decreto N° 305/2016– (cláusula sexta), transferencia del dominio del lote a favor del beneficiario en el marco del artículo 11° del mencionado Decreto (cláusula novena) y demás aspectos comprendidos en el precitado Decreto.

Que es de destacar que del Convenio surge, como consecuencia de lo expresado en su cláusula quinta y novena, la existencia de una doble acreencia, una de las obras de infraestructura específicamente garantizada por parte del Municipio por la coparticipación provincial, y otra del valor del lote, siendo ambas objeto de constitución de hipoteca por parte del beneficiario.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2020/000072, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 294/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que manifiesta que, en virtud del Decreto N° 305/2016, atento a las disposiciones del artículo 6° de dicho Decreto y las previsiones del artículo 1° de la Ley 10220 y artículo 38 de la Ley N° 10411 – Fondos FO.NA.VI. según Convenio de fs. 141/143 y Dictamen N° 471/2020 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales de fs. 146/147, Ley Nacional N° 24464, y visto el antecedente Expediente N° 0135-032685/2016 con Resolución N° 0002/17 del entonces Secretario de Vivienda, de fecha 16/01/2017 y visada con fecha 13/02/2017 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, considera que puede procederse conforme lo propiciado, otorgando el financiamiento a la Municipalidad de Toledo y aprobando el Convenio y su respectivo Anexo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 294/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE EL CONVENIO GENERAL DE ADHESIÓN AL PLAN LOTENGO Y DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL INTERIOR PROVINCIAL y su respectivo Anexo Único celebrado con fecha 18 de diciembre de 2020, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan, representada en ese acto por el Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales Cr. Facundo

CHACÓN y el Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar Ing. Adrián Luis DANIELI por una parte, y la Municipalidad de Toledo representada por su Intendente, señor Víctor Hugo TOLEDO por la otra; que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- OTÓRGASE un financiamiento a favor de la MUNICIPALIDAD DE TOLEDO, por la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$ 8.395.961,28), destinado a la realización por parte de ésta, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 21 lotes de su propiedad, adhiriendo al “PLAN LOTENGO”, creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio, aprobado por el artículo anterior.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$ 8.395.961,28), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000072 a Importe Futuro año 2021.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 457

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-023021/2021/A4.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN – AUTOPISTA”

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado “Índice”, haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por

Resolución Ministerial N° 291/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 23 de septiembre y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 10 de noviembre del mismo año. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 730 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Punto II.2.2 Legajo Único para Contratación obrante en POP); y el avance real acumulado al mes de diciembre de 2021 es del 0,34%, según archivos titulados “RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2021” y “MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC – 2021”

Que por Nota de Pedido N° 2 de fecha 13 de diciembre de 2021, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado “Nota de conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión”

Que se incorpora “Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión”, donde se detallan los motivos que justifican la solicitud de que se trata, debido a “...cuestiones operativas respecto del tiempo necesario para la movilización de equipo y personal a la obra se han reprogramado los trabajos en el inicio de la obra...” indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado “Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión”.

Que obra Dictamen N° 568/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 568/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN – AUTOPISTA” conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 458

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Expediente N° 0045-023223/2021/A2.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: “MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN”.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado “Índice”, haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 379/2021 de fecha 3 de noviembre del 2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 25 de noviembre del mismo año.

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-023223/2021, que en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que “La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)”.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 dispone en su Artículo 59 que “... En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente...”.

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caucción “Sustitución Fondo de Reparación de Obras Públicas” N° 934.912, Condiciones Generales, Cláusula 73 y Anexo 99 con vigencia desde las 0 horas del día 25 de noviembre del 2021 “ hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre”, donde se consigna que los asegurados son el “Gobierno de Córdoba – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad – Consorcio Caminero Único”, emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-50005703-9, por un monto de Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$ 6.182.884,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata no registra avance, habiéndose confeccionado el Acta de Replanteo Total con fecha 22 de diciembre 2021.

Que obra Dictamen N° 569/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 569/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 934.912, Condiciones Generales, Cláusula 73 y Anexo 99, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: “MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN”;

expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-50005703-9, por un monto de Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$ 6.182.884,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 3 Letra:D

Córdoba, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0562-000711/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento simple, preventivo, correctivo y por demanda de un ascensor de pasajeros instalado en el edificio que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 750 – Córdoba, en un todo de acuerdo a Ordenanzas Municipales vigentes, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que el titular de esta Cartera Ministerial ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BOGAMAC S.A., ELEVAR S.R.L. y CONFORT ASCENSORES S.A.S.

Que a fs. 17 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma BOGAMAC S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 20, la Jefatura de Área Administración y Capital Humano de la Dirección de Inteligencia Fiscal manifiesta que la firma BOGAMAC S.A. cumple con las especificaciones técnicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Que a fs. 23 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000044 a la firma BOGAMAC S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2021/000115 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 37/21, ambos de la Dirección General de Coordinación y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 511/21,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000044, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento simple, preventivo, correctivo y por demanda de un ascensor de pasajeros instalado en el edificio que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 750 – Córdoba, en un todo de acuerdo a Ordenanzas Municipales vigentes, a favor de la firma "BOGAMAC S.A." (C.U.I.T. 30-71072289-3), por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de noviembre de 2021, a razón de un precio mensual de pesos veintitrés mil (\$ 23.000.-) por el Renglón N° 1 mantenimiento de ascensor, lo que hace un total por los veinticuatro (24) meses de pesos quinientos cincuenta y dos mil (\$ 552.000.-), IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 552.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo noviembre-diciembre de 2021, \$ 46.000.- al Programa 156-000, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 276.000.- y por el periodo enero a octubre de 2023, \$ 230.000.-, ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2021/D-00000003

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 22**

Córdoba, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0728-080422/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio.

Que el Área Contrataciones define las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares–, habiéndose optado por la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000054 como procedimiento de selección para la contratación procurada, la cual es debidamente publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que a fs. 18 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se lo emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. 19, el oferente seleccionado ha incorporado documentación relacionada con su oferta, obrando a fs. 24 la intervención de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica de la que se desprende que la oferta presentada no cumple con las exigencias técnicas requeridas para esta contratación.

Que, consecuentemente, a fs. 26 obra Constancia de Notificación cursada a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., en la cual se le informa que su oferta ha sido rechazada, no cumplimentando las disposiciones del punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 29 el Área Contrataciones de esta Dirección General – a tenor de lo requerido por el Dirección de Infraestructura y Descentralización - insta el dictado del acto que deje sin efecto el proceso de selección en curso.

Que de las constancias de autos, no surge la adjudicación del servicio proyectado, por tanto, no media en el caso de marras perfección ninguna de contrato alguno por lo que la solicitud es procedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 574/2021,


**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000054 realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Cronograma de pago - Incentivo Docente**

 Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PARA PRENSA PAGA DICIEMBRE 2021 Año 2021: Trimestre 03 - Cuota 02. Conectividad Nacional 12-2021 Acredita Cuentas Sueldos: Martes, 18 de enero de 2022	
O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policia Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)